

Guía para la Creación de Empresas

Entorno Legal

El apoyo a la creación de empresas constituye uno de los ejes de la política de promoción empresarial del gobierno del Principado de Asturias. En este sentido, la presente Guía constituye una herramienta de consulta y de trabajo para todas aquellas personas que quieran poner en marcha un proyecto empresarial. Con su ayuda y el asesoramiento de los instrumentos de apoyo a los emprendedores, esperamos contribuir a dinamizar el tejido empresarial asturiano y el desarrollo de actividades innovadoras.

La Guía consta de dos cuadernos complementarios e independientes: el Plan de Empresa y el Entorno Legal.

Conocer los aspectos legales de un proyecto permite al promotor delimitarlo correctamente adecuando los tiempos y los recursos de forma eficiente, y planificar su crecimiento de forma ordenada.

En el presente cuaderno, que debido a la complejidad y dinamismo de la legislación en esta materia no pretende ser exhaustivo, se ofrece un marco de referencia para la adopción de decisiones relativas a la forma jurídica así como para identificar los trámites de constitución y puesta en marcha de una empresa. Facilita además orientaciones acerca de otros aspectos legales relacionados con la gestión empresarial: fiscalidad, contratación laboral, seguridad social, propiedad industrial e intelectual, etc.

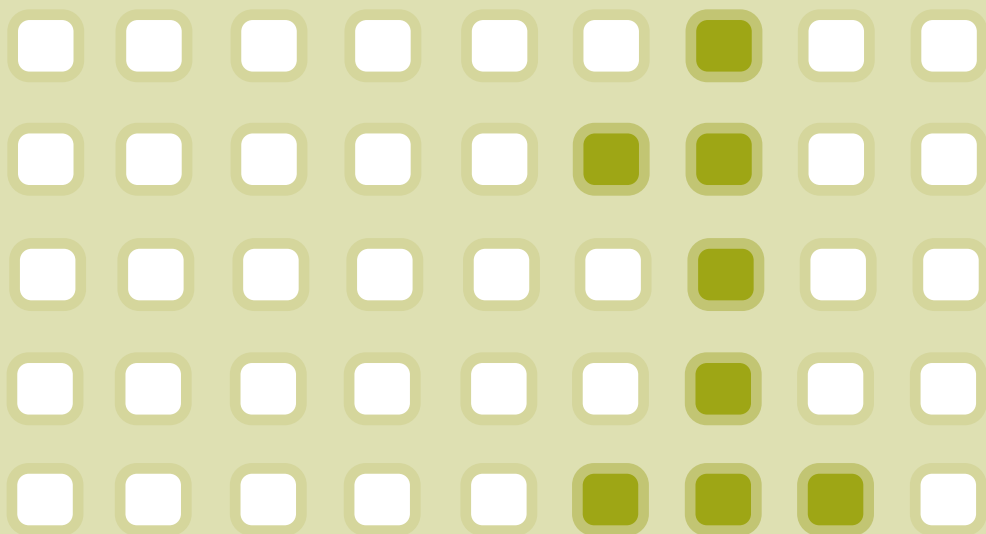
A diferencia de ediciones anteriores se han tenido en cuenta las grandes ventajas que aporta la información y los trámites administrativos electrónicos, por lo que las referencias a estos recursos son abundantes.

*Una versión on line y
permanentemente actualizada
está disponible en:*



Índice

| | pág. | |
|----------|--|----|
| 1 | Formas jurídicas de la empresa | 5 |
| 2 | Trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa | 11 |
| | 2.1 Registro Mercantil | 12 |
| | 2.2 Hacienda | 14 |
| | 2.3 Trabajo y Seguridad Social | 16 |
| | 2.4 Ayuntamiento | 18 |
| | 2.5 Medio Ambiente | 20 |
| | 2.6 Trámites específicos | 24 |
| | Cronología | 26 |
| 3 | Otras consideraciones legales | 29 |
| | 3.1 Seguridad Social / Cotización | 30 |
| | 3.2 Contratos Laborales | 32 |
| | 3.3 Impuestos | 36 |
| | 3.4 Propiedad Industrial e Intelectual de la empresa | 44 |
| | 3.5 La Administración Telemática | 46 |



Formas Jurídicas de la Empresa



Formas Jurídicas de la Empresa

Pueden consultarse los criterios para la elección de la forma jurídica en el apartado correspondiente del Plan de Empresa o en la dirección web más abajo indicada.

La información sobre los trámites de constitución y puesta en marcha se puede ampliar en la ficha de Trámites.

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI versión on-line

<http://www.ccei.es/gce>

Menú: Apartado de formas jurídicas



| | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS | VENTAJAS | DESVENTAJAS | TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN |
|------------------------------|---|---|--|--|--|
| EMPRESARIO INDIVIDUAL | Persona física que ejercita en nombre propio una actividad empresarial | 1 socio No existe capital mínimo Responsabilidad patrimonial: ilimitada Fiscalidad: IRPF | Forma jurídica de constitución muy simple y gestión sencilla Fiscalmente interesante hasta cierto volumen de negocio | Asume personalmente los derechos y obligaciones derivados de la actividad que realice Fiscalmente no recomendable por encima de cierto volumen de negocio | No se requiere ningún trámite específico |
| SOCIEDAD CIVIL | Contrato por el que 2 o más personas se obligan a poner en común bienes, dinero o industria con ánimo de repartir entre sí las ganancias. | 2 socios ó más. No existe capital mínimo Responsabilidad patrimonial: La sociedad con todos sus bienes. Los socios de forma mancomunada y subsidiaria frente a terceros Fiscalidad: IRPF | Forma jurídica de constitución muy simple y gestión sencilla Fiscalmente interesante hasta cierto volumen de negocio | Los socios asumen riesgo elevado Fiscalmente no recomendable por encima de cierto volumen de negocio | Contrato privado o público de constitución C.I.F. de la comunidad Liquidación del ITP y AJD |
| COMUNIDAD DE BIENES | Entidad formada por varias personas que ostentan la propiedad y titularidad de una cosa o derecho proindiviso. | 2 socios ó más No existe capital mínimo Responsabilidad patrimonial: Solidaria e ilimitada Fiscalidad: IRPF | Forma jurídica de constitución muy simple y gestión sencilla Fiscalmente interesante hasta cierto volumen de negocio | Los socios asumen personal e íntegramente el resultado de las gestiones ajenas Fiscalmente no recomendable por encima de cierto volumen de negocio | Contrato privado o público C.I.F. de la comunidad Liquidación del ITP y AJD |
| SOCIEDAD ANÓNIMA | Sociedad mercantil capitalista. Capital social dividido en acciones. | 1 socio ó más Capital mínimo: 60.101,21 desembolsado al menos en un 25% Responsabilidad patrimonial: Limitada a la aportación Fiscalidad: IS | Funcionamiento interno de órganos de gobierno regido por principio democrático Responsabilidad patrimonial limitada al capital social | Exigencia de capital mínimo Trámites de constitución numerosos y complejos Tipo general del 35 % sobre beneficio | Certificación negativa del nombre Redacción de los estatutos sociales Depósito del capital social Escritura pública. Notaría Solicitud del CIF |
| SOCIEDAD LIMITADA | Sociedad mercantil capitalista. Capital social dividido en participaciones. | 1 socio ó más Capital mínimo: 3.005,06 íntegramente desembolsado Responsabilidad patrimonial: Limitada a la aportación Fiscalidad: IS | Funcionamiento interno de órganos de gobierno regido por principio democrático Responsabilidad patrimonial limitada al capital social | Exigencia de capital mínimo Trámites de constitución numerosos y complejos Tipo general del 35% sobre beneficio | Liquidación del ITP Y AJD Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social |

| CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS | VENTAJAS | DESVENTAJAS | TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN | |
|---|--|---|---|--|---|
| SOCIEDADES LABORALES (S.A.L.-S.L.L.) | <p>Anónimas o limitadas donde la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas sus servicios retribuidos en forma personal, directa, por tiempo indefinido.</p> | <p>3 socios ó más</p> <p>S.A.L.: 60.101,21 S.L.L.: 3.005,06</p> <p>Límite por socio: 1/3 del capital social.</p> <p>Responsabilidad patrimonial: Limitada a la aportación</p> <p>Fiscalidad: IS</p> | <p>Sólo necesario que sean 2 socios trabajadores</p> <p>Tercero puede ser socio capitalista</p> | <p>Ningún socio puede tener más del 33% de las acciones o participaciones</p> <p>Como mínimo el 51% del capital social debe estar en los socios trabajadores</p> | <p>Mismos trámites que resto de sociedades mercantiles. Además:</p> <p>Solicitud de calificación (potestativa) como S.A.L. o S.L.L. e inscripción en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales del domicilio social</p> <p>Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social</p> |

| | | | | | |
|-----------------------------|---|---|---|--|--|
| SOCIEDAD COOPERATIVA | <p>Personas en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, con intereses comunes, que realizan actividades de empresa, imputándose los resultados a los socios una vez atendidos los fondos comunitarios</p> | <p>Mínimo 3 socios</p> <p>El capital se fija en los estatutos y tiene que ser desembolsado el 100%</p> <p>Responsabilidad patrimonial: Limitada a la aportación</p> <p>Fiscalidad: IS</p> | <p>Cada socio tiene un voto sea cual sea su capital</p> <p>Ventajas fiscales (Tipo reducido IS)</p> | <p>Gran cantidad de requisitos para constituirse</p> | <p>Mismos trámites que sociedades mercantiles. Además:</p> <p>Solicitud de calificación e inscripción en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales del domicilio social</p> |
|-----------------------------|---|---|---|--|--|

| | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS | VENTAJAS | DESVENTAJAS | TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN |
|--|---|---|--|---|--|
| SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA | Sociedad mercantil capitalista integrada por personas físicas | No más de 5 socios en el momento de la constitución Capital mínimo de 3.012 y máximo de 120.202 Responsabilidad patrimonial: Limitada a la aportación Fiscalidad: IS | Tramitación simplificada y rápida Reducción de obligaciones formales y de gestión Aplazamiento de pagos fiscales | Exigencia de capital mínimo Tipo general del 35% sobre beneficio | Posibilidad de tramitación presencial y telemática |

La Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) es un subtipo de Sociedad Limitada, y por lo tanto para su constitución y puesta en marcha han de seguirse los mismos trámites que para una sociedad mercantil y capitalista. No obstante, su regulación presenta algunas peculiaridades que han permitido simplificar y acelerar al máximo todo el proceso.

Tramitación Presencial

Trámite Obtención de la denominación social: ID-CIRCE

Con el fin de que la denominación social de la Sociedad Limitada Nueva Empresa la identifique de forma única e inequívoca, la Ley establece que la misma estará formada por los dos apellidos y nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico, que se denomina ID-CIRCE.

El resto de trámites coinciden con los expuestos para sociedades mercantiles.

Proceso El proceso es telemático a través de <http://www.circe.es> o bien <http://www.ipyme.org>

Aquellos emprendedores que no dispongan de acceso a Internet podrán hacer el trámite a través de un Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT).

Los plazos de respuesta son de 24 horas, tanto para notarios como para registradores mercantiles, siempre y cuando se opte por los estatutos orientativos aprobados al efecto por el Ministerio de Justicia.

Tramitación Telemática

Desde una serie de puntos de entrada o Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), distribuidos por toda la geografía española, el emprendedor tendrá acceso a la información que necesite para crear su empresa, y podrá iniciar la tramitación para la constitución a través del Documento Único Electrónico (DUE). Todos los trámites se hacen a través de internet, de forma que el emprendedor sólo tiene que desplazarse físicamente al PAIT y a la notaría. En Asturias los Centros PAIT son:

CEEI Asturias

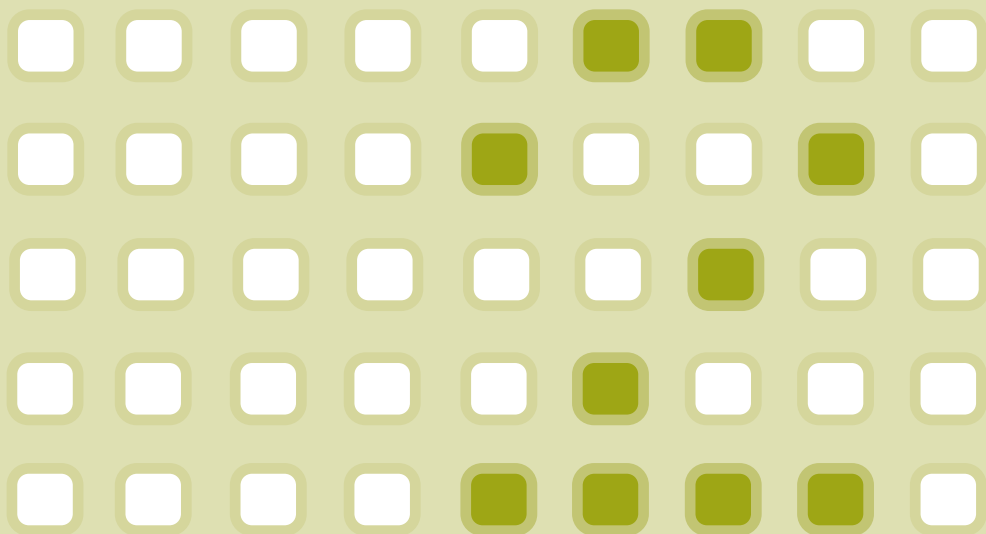
Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera
Tf. 985 98 00 988
ceeiasturias@ceei.es

Ayuntamiento de Avilés

Sección de Promoción Empresarial
Gutiérrez Herrero
nº 52 - 33400 Avilés
Tf. 985 12 97 67

Ayuntamiento de Castrillón

Plaza de Europa, 1
33450 Piedras Blancas.
Castrillón
Tf. 985 53 00 50
adl@ayto-castrillon.es



Trámites de constitución y puesta en marcha de la Empresa



Registro Mercantil

Trámites aplicables a las sociedades mercantiles y de economía social. Los Empresarios Individuales pueden acceder al Registro Mercantil pero su inscripción no es obligatoria. Lo mismo ocurre con la Sociedad Civil: para acceder al Registro Mercantil el contrato de constitución deberá formalizarse en escritura pública (otorgada ante notario), de otro modo es suficiente con el contrato privado. La Comunidad de Bienes no tiene acceso a este Registro, aunque el contrato de constitución también puede ser público o privado.

Localizador de Registros mercantiles

<http://www.rmc.es>

Menú: Registros Mercantiles - Direcciones

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ccei.es/gce>

Menú: Apartado de trámites – Registro Mercantil

| Registro Mercantil | TRÁMITE | PLAZO O VALIDEZ | LUGAR |
|--------------------|---|--|--|
| | <p>Certificación negativa de la denominación social</p> | <p>Trámite previo al otorgamiento de la escritura de constitución</p> <p>Validez: 2 meses para sociedades mercantiles, con posibilidad de renovación hasta 15 meses</p> <p>6 meses para cooperativas</p> | <p>Registro Mercantil Central C/ Príncipe de Vergara, 94. 28006 Madrid http://www.rmc.es</p> <p>Cooperativas: Registro de Sociedades Cooperativas, Laborales y Fundaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Trabajo y Asuntos Sociales C/ Pío Baroja, 6. 28009 Madrid</p> |
| | <p>Otorgamiento de escritura pública</p> | <p>Validez: Inmediata</p> | <p>Notaría</p> |
| | <p>Inscripción registral</p> | <p>Plazo: Sociedades mercantiles y cooperativas, 1 mes desde la escritura; sociedades laborales, 2 meses</p> | <p>Sociedades mercantiles: Registro Mercantil correspondiente al domicilio social. Registro Mercantil Provincial de Asturias C/ Mayorazu, 4. 33010 Oviedo</p> <p>Cooperativas y Sociedades Laborales: Registro de Sociedades Cooperativas, Laborales y Fundaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Trabajo y Asuntos Sociales C/ Pío Baroja, 6. 28009 Madrid</p> |
| | <p>Legalización de libros de sociedades mercantiles</p> | <p>Deben presentarse dentro de los cuatro meses después del cierre del ejercicio</p> <p>El Registrador procederá a su legalización dentro de los 15 días siguientes a su presentación</p> | <p>Registro Mercantil correspondiente al domicilio social. Registro Mercantil Provincial de Asturias C/ Mayorazu, 4. 33010 Oviedo</p> |

Hacienda

Trámites comunes a todo tipo de empresas, independientemente de su forma jurídica: empresarios individuales, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.

Localizador de Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

<http://www.aeat.es>

Menú: La Agencia Tributaria – Direcciones y teléfonos

Oficina Virtual Tributaria

<http://www.aeat.es>

Menú: Oficina Virtual

Servicios Tributarios del Principado de Asturias

<http://www.princast.es>

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ccei.es/gce>

Menú: Apartado de trámites – Hacienda

| Hacienda | TRÁMITE | DOCUMENTACIÓN A APORTAR | PLAZO O VALIDEZ | LUGAR |
|----------|--|--|---|---|
| | Código de identificación fiscal (CIF) | Modelo 036 | Plazo: 30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura de constitución o de la certificación negativa del nombre. Validez: 6 meses | Administración o Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio social Tramitación telemática: Oficina Virtual |
| | Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) | Modelo 840 Modelo 036 si es de aplicación la exención * | Plazo: 10 días antes del inicio de actividad, o un mes desde el inicio si no hay exención Validez: 1 año | Administración o Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio social Tramitación telemática: Oficina Virtual |
| | Declaración censal | Modelo 036 | Plazo: 30 días a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. Validez: 6 meses | Administración o Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio social Tramitación telemática: Oficina Virtual |
| | Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) | Modelo 600 | Plazo: 30 días desde el otorgamiento de la escritura de constitución | Servicios Tributarios de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias Servicios Centrales: C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 33005 Oviedo |
| | Obtención del CIF definitivo | | Plazo: Una vez inscrita la sociedad en el Registro Mercantil, y dentro de los 6 meses desde la obtención del provisional, en su caso | Administración o Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio social |

* Exención IAE: A partir del 1 de enero de 2003 están exentos del pago del impuesto:

- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- Las personas físicas.
- Las sociedades civiles y sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

Debe tenerse en cuenta que al margen de las exenciones, subsiste la obligación de presentar el Alta en el Impuesto (modelo 036)

Trabajo y Seguridad Social

Trámites comunes a todo tipo de empresas, independientemente de su forma jurídica: empresarios individuales, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.

Localizador de Administraciones de la Seguridad Social

<http://www.seg-social.es>

Menú: Direcciones y teléfonos

Localizador de Oficinas de Empleo

<http://tematico.princast.es/trabajastur/>

Información general de Seguridad Social

<http://www.seg-social.es>

Oficina Virtual -Sistema Red -Trámites y Gestiones -
Empresarios

Comunicación telemática de contratos y variaciones

<https://www.inem.es>

Oficina electrónica: Contrat@

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI versión on-line

<http://www.ceei.es/gce>

Menú: Apartado de trámites – Trabajo y Seguridad Social

| | | |
|---|--|--|
| Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social | Antes de efectuar contrataciones de personal por cuenta ajena | Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa Tramitación telemática: Oficina Virtual |
| Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) | Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de actividad. El alta causa efecto a partir del día primero del mes natural en que se inicie la actividad | Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad o Administración de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente al domicilio del autónomo Tramitación telemática: Oficina Virtual |
| Alta de los trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General | Con anterioridad al comienzo de la relación laboral | Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad o Administración de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa Tramitación telemática: Oficina Virtual |
| Comunicación de apertura del centro de trabajo | Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la actividad | Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral. C/ San Francisco nº 6 33003 Oviedo |
| Legalización de los libros de matrícula (potestativo) y visita | | Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social C/ Ildelfonso Sánchez del Río, 1 33001 Oviedo |
| Presentación de los contratos de los trabajadores | Dentro de los 10 días siguientes a su concertación | Oficinas del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias Tramitación telemática: Oficina electrónica: Contrat@ |

Ayuntamiento

Trámites comunes a todo tipo de empresas, independientemente de su forma jurídica: empresarios individuales, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.

Es importante efectuar, como paso previo, una consulta al Ayuntamiento con el fin de asegurarse de que, urbanísticamente, el local elegido permite el uso o actividad objeto del negocio.

Localizador de Ayuntamientos

<http://www.facc.info/concejos.htm>

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ceei.es/gce>

Menú: Apartado de trámites – Ayuntamiento

| Ayuntamiento | TRÁMITE | PLAZO O VALIDEZ | LUGAR |
|--------------|---|---|---|
| | Licencia de obras | Pueden ejecutarse hasta 6 meses después de concedida la licencia | Ayuntamiento correspondiente al local donde vaya a realizarse la obra |
| | Licencia de apertura: para actividades inocuas y clasificadas | La actividad debe comenzar dentro de los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia | Ayuntamiento correspondiente al local donde vaya a desarrollarse la actividad |
| | Cambio de titularidad de un negocio | La actividad debe comenzar dentro de los 6 meses siguientes al cambio de titularidad | Ayuntamiento correspondiente al local donde vaya a desarrollarse la actividad |
| | Cambio de actividad (sólo en actividades inocuas) | La actividad debe comenzar dentro de los 6 meses siguientes al cambio de actividad | Ayuntamiento correspondiente al local donde vaya a desarrollarse la actividad |

La licencia de apertura para actividades clasificadas es informada con carácter preceptivo y vinculante por la Consejería de Medio Ambiente.

Medio Ambiente

Legislación ambiental
(Ministerio de Medio Ambiente)
<http://www.mma.es>

Sistema de Información Ambiental del
Principado de Asturias. SIAPA
<http://tematico.princast.es/mediambi/siapa>

Oficina de información ambiental a la PYME
<http://www.empresasostenible.com>

Directorio de órganos y centros públicos del
Principado de Asturias
<http://www.princast.es>
Menú: Directorios de órganos y centros públicos

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line
<http://www.ceei.es/gce>
Menú: Apartado de trámites – Trámites específicos

Autorización ambiental integrada

Las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en el Anexo I de la Ley 16/2002. (Ley IPPC)

La solicitud de autorización ambiental integrada debe de acompañarse de la siguiente documentación: el Proyecto ambiental básico, el informe municipal de compatibilidad urbanística, la documentación exigida por la legislación de aguas y por la legislación de costas para la autorización de vertidos, y el estudio de impacto ambiental en su caso

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras
DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas
Servicio de Gestión ambiental
Ed. Admvo. de Servicios Múltiples.
C/ Coronel Aranda, 2
Planta 1ª.
33005 Oviedo

Evaluación del impacto ambiental

Las obras o instalaciones de las actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 6/2001

Determinados proyectos no contemplados en la legislación estatal de impacto ambiental pero que pudieran deteriorar el medio ambiente asturiano deben someterse a la Evaluación preliminar del impacto ambiental según lo dispuesto en el PORNIA

La solicitud se tramita ante el órgano competente para la autorización o realización del proyecto-“organismo sustantivo”. Si no existe tal organismo sustantivo se tramita directamente ante el órgano ambiental. La documentación consiste en: Proyecto técnico, y estudio de impacto ambiental. Si la instalación requiere Autorización ambiental integrada se tramitan y resuelven a la vez

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras
DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas
Servicio de Restauración y Evaluación del impacto ambiental

Ed. Admvo. de Servicios Múltiples.
C/ Coronel Aranda, 2. Planta 1ª
33005 Oviedo

Autorización de vertido de aguas residuales al Dominio Público marítimo terrestre

Es necesaria la solicitud acompañada de la identidad del peticionario y del proyecto técnico, por triplicado. En los casos que sean necesarias instalaciones para los vertidos que ocupen el dominio público marítimo terrestre debe también solicitarse la concesión de ocupación del mismo

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras
DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas
Servicio de calidad del agua.
Ed. Admvo de Servicios Múltiples.
C/ Coronel Aranda, 2. Planta 1ª
33005 Oviedo

Autorización de vertido de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico

Es necesaria una solicitud y el proyecto técnico de las obras e instalaciones de depuración. En determinados casos será necesaria la paralela tramitación de concesiones para uso privativo de DPH

Confederación Hidrográfica del Norte.
Plaza de España, 2
33007 Oviedo
<http://www.chnorte.es>

Autorización de vertidos a sistemas públicos de saneamiento realizado directamente a colectores o instalaciones de depuración de competencia autonómica

Es necesaria solicitud acompañada de un proyecto técnico. También es necesario presentar el proyecto de la instalación de tratamiento previo al vertido y las actuaciones y medidas previstas en los casos de emergencia o peligro

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras
DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas
Servicio de calidad del agua
Ed. Admvo de Servicios Múltiples
C/ Coronel Aranda, 2. Planta 1ª
33005 Oviedo

Autorización de vertido de aguas residuales a sistemas públicos de saneamiento de competencia municipal

Se tramita y resuelve junto con la licencia municipal de actividades

Ayuntamiento correspondiente

Autorización como productor de residuos peligrosos

Actividades que produzcan anualmente una cantidad igual o superior a los 10.000 kilos de residuos peligrosos

Se requiere presentar solicitud acompañada de:
Estudio sobre la producción de residuos (con identificación de los mismos y cantidades generadas), copia de la Licencia municipal de actividad o la solicitud de la misma.
Documento de aceptación del gestor o gestores finales de los residuos, y copia del Seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños medioambientales

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras
DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas
Servicio de gestión ambiental.
Ed. Admvo. de Servicios Múltiples.
C/ Coronel Aranda, 2
Planta 1ª
33005 Oviedo

Autorización como pequeño productor de residuos peligrosos

Actividades que produzcan anualmente una cantidad inferior a los 10.000 kilos

Se requiere presentar solicitud acompañada de:
Estudio sobre producción de residuos según modelo normalizado, copia de la Licencia municipal de actividad o de la solicitud de la misma, un estudio sobre producción de residuos y el documento de aceptación del gestor o gestores finales de los residuos

Autorización para actividades de gestión de residuos peligrosos

(Para el transporte asumiendo la titularidad, el almacenamiento, la valorización, y/o eliminación)

Es necesario acompañar la solicitud de los documentos que se indican a continuación

Para el transporte:
Datos relativos a los residuos peligrosos a transportar y a los vehículos utilizados, tarjeta de inspección técnica de vehículos, permiso de circulación, tarjeta de transporte, seguro de responsabilidad civil, y en su caso, ADR de cada uno de los vehículos

Para el almacenamiento, la valorización y/o eliminación:
Estudio sobre gestión de residuos, datos relativos a los residuos peligrosos a gestionar, y copia de la Licencia municipal de actividad o de la solicitud de la misma

En todos los casos Documento de aceptación del gestor final de residuos (si es gestor intermedio)

Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (valorización y/o eliminación)

Es necesaria acompañar la solicitud de los datos relativos a los residuos a gestionar, un estudio sobre gestión de residuos, y copia de la Licencia municipal de actividad o de la solicitud de la misma

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras
DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas
Servicio de gestión ambiental
Sección de residuos

Autorización para el transporte de residuos no peligrosos, y peligrosos (sin asumir la titularidad)

Se requiere presentar solicitud acompañada de los datos relativos a los residuos a transportar y a los vehículos utilizados, tarjeta de inspección técnica de vehículos, permiso de circulación, tarjeta de transporte, seguro de responsabilidad civil, y en su caso, ADR de cada uno de los vehículos

Ed. Admvo. de Servicios Múltiples.
C/ Coronel Aranda, 2
Planta 1ª
33005 Oviedo

Las empresas envasadoras tienen que acogerse de modo obligatorio a uno de estos dos procedimientos

Sistema Integrado de gestión (SIG).

Se constituyen en virtud de acuerdos adoptados entre agentes económicos que operan en los sectores interesados. Deberán ser autorizados por la CCAA en la que se implanten territorialmente. En la actualidad los dos sistemas autorizados son Ecovidrio, y Ecoembalajes España

Ecoembalajes España S.A.
Paseo de la Castellana 147, 8
28046 Madrid
Ecoembalajes España
<http://www.ecoembes.com/>

Eco-vidrio
Hermanos Bécquer nº 10, 1º
Madrid 28006
Eco-vidrio
<http://www.ecovidrio.es>

Sistema de depósito, devolución y retorno.

Supone el cobro de una cantidad de dinero por cada envase durante la cadena de comercialización que será devuelto tras la entrega del residuo de envase o del envase usado

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
Servicio de Gestión Ambiental.
DG Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas.
Ed. Admvo. de Servicios Múltiples.
C/ Coronel Aranda, 2-Planta 1ª
33005 Oviedo

Trámites específicos

Son aquellos trámites que están relacionados con la actividad a desarrollar en sí misma, independientemente de la forma jurídica.

A continuación se mencionan algunos a título meramente enunciativo, por lo que se recomienda la utilización de los buscadores que se señalan para comprobar que la empresa no tiene ninguno pendiente de cumplimentación.

Ventanilla Única Empresarial

<http://www.vue.es>

Catálogo de Servicios del Principado de Asturias

<http://www.princast.es>

Menú: Información por temas – Información de servicios

Directorio de órganos y centros públicos del Principado de Asturias

<http://www.princast.es>

Menú: Directorios de órganos y centros públicos

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

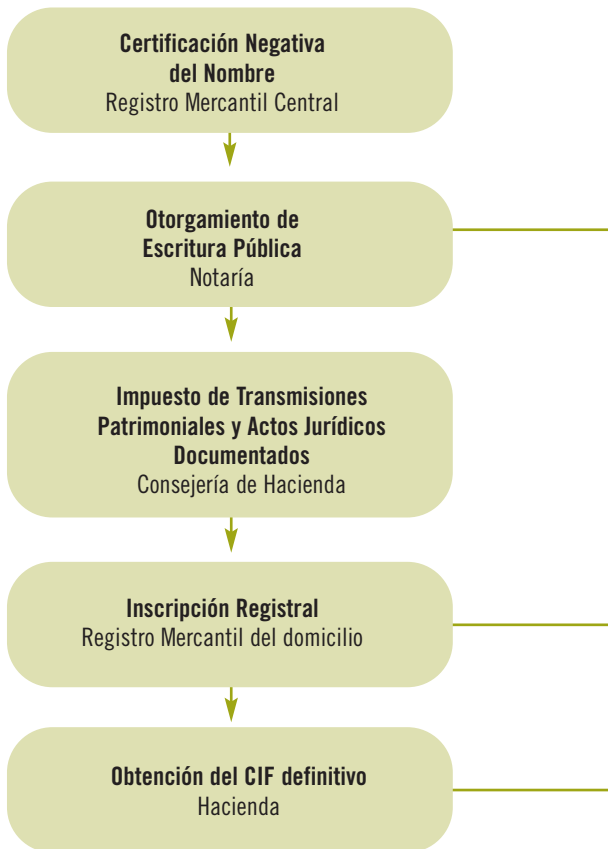
<http://www.ceei.es/gce>

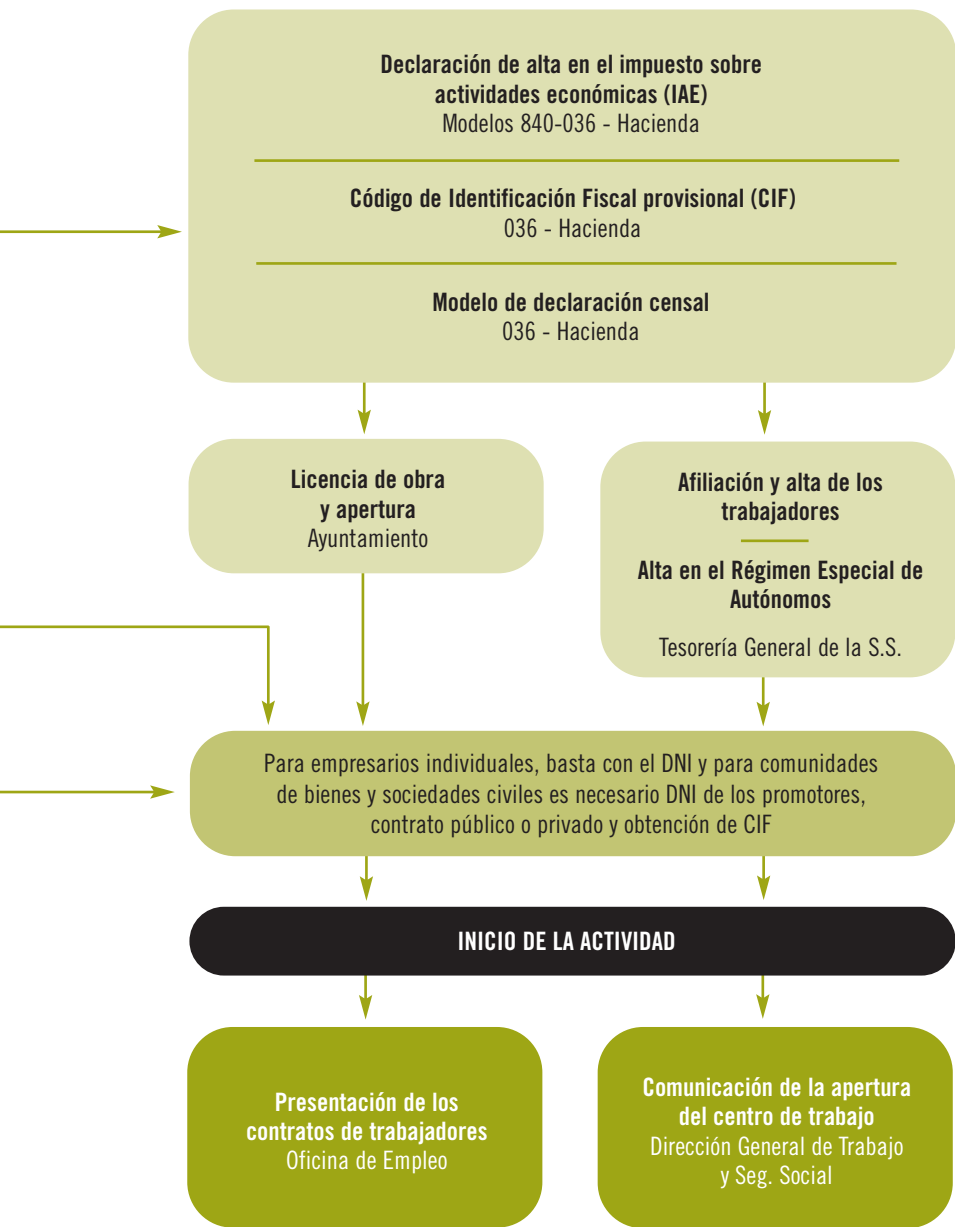
Menú: Apartado de trámites – Trámites específicos

| Trámites específicos | ACTIVIDAD | TRÁMITE | LUGAR |
|---|---|---|---|
| A título meramente enunciativo | Establecimientos industriales | Inscripción en el Registro de establecimientos industriales | Consejería de Industria y Empleo Dirección General de Minería, Industria y Energía. Plaza de España, 1, 3º 33007 Oviedo |
| | Industrias y establecimientos alimentarios | Autorización sanitaria e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos | Consejería de Salud y Servicios Sanitarios Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo (o ante los servicios veterinarios oficiales). C/ Santa Susana 20, 2ª planta 33007 Oviedo |
| | Industrias y establecimientos dedicados a la transformación de productos agrarios | Inscripción en el Registro de Industrias agrarias | Consejería de Medio Rural y Pesca. Dirección General de Agroalimentación. C/ Coronel Aranda 2, 3ª planta 33005 Oviedo |
| | Actividades de construcción, instalaciones y/o reparaciones eléctricas, sector madera y corcho y actividades de ingeniería y consultoría | Documento de calificación empresarial | Consejería de Industria y Empleo Dirección General de Minería, Industria y Energía. Plaza de España, 1, 3º 33007 Oviedo |
| | Instaladores | Carné o certificado | |
| | Empresas de restauración y alojamiento: cafeterías, restaurantes, establecimientos hoteleros, albergues y camping. Empresas de turismo activo | Autorización de apertura e inscripción en el Registro de empresas y actividades turísticas | Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo Dirección General de Turismo. Plaza Portier s/n, Edificio Palacio Conde Toreno Sótano 1 33003 Oviedo |
| | Guarderías infantiles | Autorización | Consejería de Vivienda y Bienestar Social. Instituto Asturiano de Atención a la Infancia, Familia y Adolescencia C/ General Elorza, 35 planta 1ª 33001 Oviedo |
| | Empresas relacionadas con los riesgos laborales: servicios de prevención, formación y auditoría | Acreditación o autorización | Consejería de Industria y Empleo Dirección General de Trabajo. C/ San Francisco, 21 4ª Planta 33003 Oviedo |
| Establecimientos residenciales para la tercera edad | Acreditación | Consejería de Vivienda y Bienestar Social. Área de Recursos y Servicios C/ General Elorza, 35 33001 Oviedo | |

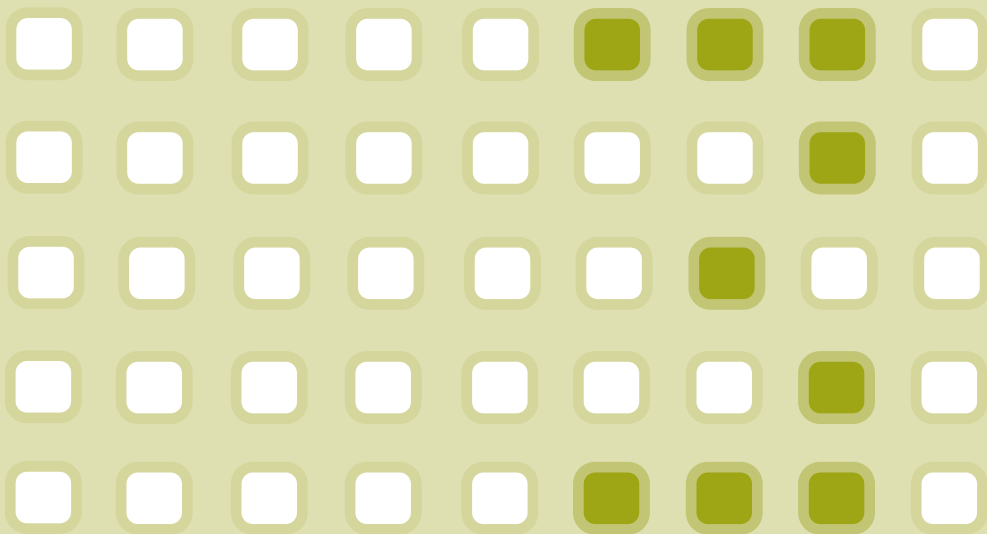
trámites

por orden cronológico





Esquema básico que no incluye trámites medioambientales ni específicos por razón de la actividad



Seguridad Social / Cotización

El Sistema de la Seguridad Social es un conjunto de regímenes a través de los cuales el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional, o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva, así como a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que la ley define. En este apartado se aborda el sistema de cotización. Para cuestiones relativas a la inscripción véase el apartado de trámites.

Seguridad Social

<http://www.seg-social.es>

Apartado de Trabajadores y Empresarios

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ceei.es/gce>

Menú: Apartado de Otras consideraciones legales –
Seguridad Social

Regimen General. Para trabajadores por cuenta ajena

En esta modalidad, la cotización a la Seguridad Social incluye:

- Protección ante Contingencias Comunes (sanidad, jubilación)
- Protección ante el Desempleo
- Fondo de Garantía Salarial
- Formación Profesional
- Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional

La obligación de cotizar nace desde el momento en que se inicia la relación laboral, y deberá efectuarse dentro del mes siguiente al del inicio de dicha relación. Se puede solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento del pago en la Tesorería General de la Seguridad Social.

La cuota de la Seguridad Social es el importe que resulta de aplicar a la “base de cotización”, correspondiente a cada trabajador, el tipo o porcentaje que cada año se establece para cada contingencia protegida. El empresario debe cumplimentar los boletines de cotización y presentarlos mensualmente en las oficinas recaudatorias o entidades financieras autorizadas.

Las bonificaciones y reducciones de cuotas se aplicarán directamente sobre la parte de la cuota patronal correspondiente a contingencias comunes en el momento de abonar la liquidación de las cuotas mensuales. Para tener derecho a estas deducciones es necesario haber registrado el modelo oficial de contrato laboral al efecto en las oficinas del INEM.

Régimen especial de Trabajadores Autónomos. Trabajadores por cuenta propia.

El interesado puede elegir entre una base mínima y máxima. Para la elección de la base, en los valores máximos influye la edad del trabajador por cuenta propia o autónomo. Opcionalmente puede contratar la cobertura de la Incapacidad Temporal (IT) y de la Enfermedad Profesional (EP).

Se abonará por mensualidades (en el período voluntario) coincidiendo con los meses naturales del año y su importe se ingresará dentro del mismo mes al que corresponda su devengo. Los pagos de cuotas fuera de plazo tendrán un recargo del 5%, 20% y 35%. La liquidación e ingreso de las cuotas se llevará a cabo mediante la presentación del “Boletín de cotización” ante las oficinas recaudadoras (Cajas de Ahorro, Bancos, Oficinas de Correos, etc.), pudiendo domiciliar el pago en cualquiera de las entidades financieras que actúan como tales.

Normalmente existen bonificaciones en la cuota de los trabajadores que en el momento del alta inicial estén comprendidos en ciertos tramos de edad. Las condiciones de aplicación suelen variar con carácter anual coincidiendo con la entrada en vigor la legislación presupuestaria, por lo que deben consultarse las posibles variaciones en el mes de enero de cada año.

Contratos laborales

Información sobre contratos y descarga de modelos
<http://www.inem.es>

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ccei.es/gce>

Menú: Apartado de Otras consideraciones legales –
Contratos laborales

Características

Un contrato de trabajo es un acuerdo entre empresario y trabajador por el que éste se obliga a prestar determinados servicios por cuenta del empresario y bajo su dirección, a cambio de una retribución. Pueden firmarlo:

- Los mayores de edad.
- Los menores de 18 años legalmente emancipados.
- Mayores de 16 y menores de 18 si tienen autorización de los padres o de quien los tenga a su cargo. Si viven de forma independiente, con el consentimiento expreso o tácito de sus padres o tutores.
- Los extranjeros, de acuerdo con la legislación vigente.

Formalización y comunicación

El contrato de trabajo puede formalizarse por escrito o verbalmente. Es obligatorio por escrito cuando así lo exija una disposición legal, y en todo caso en los contratos que se relacionan:

- Contrato para la formación
- Contrato en prácticas
- Contrato para la realización de una obra o servicio determinado
- Contrato a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo
- Contrato a domicilio
- Contratos con trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero
- Contratos por tiempo determinado, cuya duración sea superior a cuatro semanas

Cada una de las partes podrá exigir que el contrato se celebre por escrito, en cualquier momento del transcurso de la relación laboral.

En el plazo de 10 días desde su concertación deben comunicarse al Servicio Público de Empleo.

Periodo de prueba

Su establecimiento es optativo y de acordarlo, deberá reflejarse por escrito en el contrato. Su duración máxima se establecerá en los Convenios Colectivos aplicables según la actividad, y en su defecto la duración no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, o de dos meses para el resto de los trabajadores.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla. Durante este período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin preaviso, salvo pacto en contrario.

El período de prueba se computa a efectos de antigüedad, y no podrá establecerse cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Duración

Un contrato de trabajo puede ser indefinido (fijo), o bien tener una duración determinada (temporal). La ley establece como principio general que todo contrato de trabajo es indefinido y a jornada completa, salvo que en el propio contrato se establezca lo contrario.

Las normas que regulan cada tipo de contrato temporal, establecen cuál es la duración mínima y máxima del contrato.

Modelos de contratos laborales

CONTRATOS DE TRABAJO DE CARACTER INDEFINIDO

- Indefinido ordinario
 - Para el fomento de la contratación indefinida
-

CONTRATOS BONIFICADOS INDEFINIDOS O TEMPORALES

- Mujeres desempleadas
 - Desempleados inscritos durante 6 o más meses
 - Trabajadores mayores de 45 años
 - Perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo
 - Desempleados perceptores del subsidio por desempleo incluidos en el Régimen Especial Agrario Seguridad Social
 - Perceptores de la renta activa de inserción
 - Transformación de contratos temporales en indefinidos
 - Fijo discontinuo
 - Trabajadores en situación de exclusión social
 - Víctimas de la violencia de género
 - Trabajadores mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios por desempleo
-

CONTRATOS FORMATIVOS

- Contrato para la formación
 - Contrato en prácticas
-

CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

- Obra o servicio determinado
- Por circunstancias de la producción
- Interinidad
- De interés social / fomento del empleo agrario
- Trabajadores penados en instituciones penitenciarias

CONTRATOS PARA LA INVESTIGACIÓN

- Para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología
 - Para la realización de un proyecto de investigación
-

CONTRATO DE SUSTITUCION POR JUBILACION ANTICIPADA

- Contrato de sustitución por jubilación anticipada
-

CONTRATO DE RELEVO

- Contrato de relevo
-

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

- Contrato de trabajo a tiempo parcial
-

OTROS CONTRATOS

- Contratos para trabajadores minusválidos
- Contrato a domicilio
- Contrato de trabajo en grupo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

El IRPF es un tributo de carácter directo y naturaleza personal, que grava la renta de las personas físicas, residentes en España, en función de su cuantía y de las circunstancias personales y familiares. Es un impuesto que grava las rentas obtenidas por el contribuyente: rendimientos del trabajo; rendimientos de capital; rendimiento de las actividades económicas, y ganancias y pérdidas patrimoniales.

Agencia Estatal de Administración Tributaria
<http://www.aeat.es>

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ceei.es/gce>

Menú: Apartado de Otras consideraciones legales –
Impuestos

Modalidades de tributación para los rendimientos de actividades económicas

Existen en este impuesto los siguientes regímenes de determinación del rendimiento neto derivado de la realización de actividades económicas:

| ESTIMACIÓN DIRECTA | ESTIMACIÓN OBJETIVA |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">NORMAL</p> <p>Se aplica con carácter general a los empresarios y profesionales que no estén acogidos a la Modalidad Simplificada ni a la Estimación Objetiva, con un importe neto de la cifra de negocios superior a 600.000 euros anuales en el ejercicio anterior.</p> | <p>Este régimen se caracteriza por prescindir de los ingresos y gastos que se produzcan en el desarrollo de la actividad. En su lugar se aplicarán unos signos, índices o módulos en función de la actividad empresarial que son aprobados mediante orden del Ministerio de Hacienda. Se aplica a los empresarios, profesionales y agricultores o ganaderos que cumplan los siguientes requisitos:</p> |
| <p style="text-align: center;">SIMPLIFICADA</p> <p>Régimen voluntario que se aplica a los empresarios y profesionales cuando concurren las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que sus actividades no estén acogidas a la Estimación Objetiva.- Que la cifra de negocios (para el conjunto de actividades del contribuyente) del ejercicio anterior no supere los 600.000 euros anuales- Que no se haya renunciado a su aplicación.- Que ninguna actividad que ejerza el contribuyente se encuentre en modalidad normal, salvo cuando el contribuyente inicia el ejercicio de una nueva actividad. | <ul style="list-style-type: none">- Que sus actividades estén incluidas en la Orden publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda (Orden de 29 de Noviembre del 2000).- Que el volumen de rendimientos íntegros del contribuyente, en el año inmediato anterior no supere cualquiera de los siguientes importes: para el conjunto de sus actividades económicas 450.000 euros anuales y para el conjunto de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, 300.000 euros anuales.- Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 300.000 euros anuales.- Que no operen fuera del ámbito de aplicación del impuesto.- Que no hayan renunciado a su aplicación.- Que no hayan renunciado ni estén excluidos del Régimen Simplificado ni hayan renunciado al Régimen Especial de Agricultura, ganadería y pesca del IVA.- Que ninguna actividad que ejerza el contribuyente se encuentre en Estimación Directa, en cualquiera de sus modalidades. |

Pagos fraccionados en el IRPF

Deberán realizarse cuatro pagos fraccionados trimestrales (Modelo 130, para empresarios y profesionales en régimen de estimación directa o Modelo 131, para empresarios en régimen de estimación objetiva) a cuenta del Impuesto sobre la Renta en los plazos siguientes: los tres primeros trimestres entre el 1 y el 20 de los meses de abril, julio y octubre, respectivamente, y el cuarto trimestre entre el 1 y el 30 del mes de enero del año siguiente.

Impuesto sobre Sociedades (IS)

Es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las Sociedades y demás entidades jurídicas sujetas por Ley.

Este impuesto grava las rentas obtenidas por la sociedad entendidas por tales, los rendimientos de las explotaciones económicas de toda índole, los rendimientos derivados de cualquier elemento patrimonial, así como los incrementos de patrimonio.

La Base Imponible del impuesto es el resultado contable (ingresos menos gastos) determinado según las normas contables y corregido por los preceptos de la Ley del Impuesto que se separen de los criterios contables. Como regla general, los ingresos y los gastos deben computarse por sus valores contables. Las partidas deducibles se valoran por su precio efectivo de adquisición o por su coste de producción. En general, se imputarán en el período impositivo en que se devenguen.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

<http://www.aeat.es>

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ceei.es/gce>

Menú: Apartado de Otras consideraciones legales –
Impuestos

La deuda tributaria. Tipos de Gravamen

| TIPO | PORCENTAJE |
|--|------------|
| General | 35% |
| Empresas de reducida dimensión | 30% |
| Base imponible entre 0 y 90.151,81 | 35% |
| Base imponible restante | 35% |
| Sociedades cooperativas fiscalmente protegidas | 20% |
| Entidades previstas en la Ley 49/2002, de 23 de Dic. | 10% |

Las empresas pueden practicar **deducciones en la cuota** por: inversiones realizadas, investigación y desarrollo, protección del medio ambiente, asistencia a ferias, actividades de exportación y prospección de mercados exteriores, fomento de las tecnologías de información y comunicación, reinversión de beneficios extraordinarios, formación profesional o creación de empleo entre otros.

Las **empresas de reducida dimensión** (aquellas en las que la cifra de negocios del periodo impositivo anterior sea inferior a 5 millones de euros) pueden acogerse a beneficios fiscales (ejemplo: libertad de amortización para las inversiones con creación de empleo o para inversiones de escaso valor).

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo.

El IVA grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas por empresas o profesionales, así como las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes.

Agencia Estatal de Administración Tributaria
<http://www.aeat.es>

Guía de Creación de Empresas IDEPA-CEEI
versión on-line

<http://www.ceei.es/gce>

Menú: Apartado de Otras consideraciones legales –
Impuestos

RÉGIMEN GENERAL

REGÍMENES ESPECIALES:

- Simplificado
- Agricultura, Ganadería y Pesca
- Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección
- Agencias de Viaje
- Comercio minorista (Recargo de equivalencia)
- Régimen de las operaciones del oro de inversión

Regímen general

Están sujetos a este régimen las sociedades y personas físicas, comerciantes y profesionales, no acogidos a un régimen específico.

Forma de tributar: Por la diferencia entre el IVA devengado y el IVA soportado.

En la actualidad hay tres tipos de IVA vigentes: General (16 %), Reducido (7 %) y súper reducido (4%).

Las sociedades y personas físicas, sujetas a este régimen, están obligadas a conservar y emitir las facturas con el desglose del IVA y su tipo y a la llevanza de Libros Registros de Facturas recibidas y emitidas.

Regímen simplificado

Este régimen se aplica a quienes realizan actividades que estén incluidas en la Orden Publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 29 de Noviembre de 2000, que no rebasen los límites que se establecen en la misma y no renuncien a su aplicación.

Una actividad sólo puede tributar en el régimen Simplificado de IVA si, asimismo, tributa en Estimación Objetiva en Renta.

Forma de tributar: Mediante la aplicación de los módulos, se determina el IVA devengado (repercutido) por operaciones corrientes (en lugar del IVA a Ingresar), del cual podrán deducirse las cuotas soportadas tanto en las adquisiciones de bienes y servicios corrientes como en la de activos fijos afectos a la actividad.

No obstante, el resultado de las operaciones corrientes (IVA devengado - IVA soportado) no puede ser inferior a un mínimo que se establece para cada actividad.

Los sujetos a este régimen, están obligados a llevar un libro de registro de facturas recibidas. Quienes realicen además actividades a las que no sea aplicable el Régimen Simplificado, deberán anotar separadamente las adquisiciones correspondientes a cada sector diferenciado de la actividad.

Además, deberán conservar la siguiente documentación: justificantes de los módulos aplicados, las facturas recibidas de los proveedores y documentos que contengan la liquidación del impuesto correspondiente a las importaciones, adquisiciones intracomunitarias y las operaciones donde el sujeto pasivo lo es por inversión.

El sujeto pasivo liquidará el IVA mediante la presentación de las declaraciones-liquidaciones trimestrales u ordinarias, realizando un ingreso a cuenta del resultado final. Estas liquidaciones se realizarán entre el 1 y el 20 de los meses de abril, julio y octubre.

El importe a ingresar o la cuantía a devolver se determinará en la declaración final que se realiza entre el 1 y el 30 del mes de enero del año siguiente.

Recargo de equivalencia

Régimen obligatorio para comerciantes minoristas, que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas (si todos sus socios son personas físicas), y que comercialicen al por menor artículos o productos de cualquier naturaleza, salvo los exceptuados en el Reglamento del IVA.

Forma de tributar: Liquidación del Impuesto a cargo del proveedor, previa aplicación del recargo correspondiente.

| | | | |
|-------------|------|-----|-------|
| Tipo de IVA | 16 % | 7 % | 4 % |
| Recargo | 4 % | 1 % | 0,5 % |

Para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, el recargo será del 1,75%

Los empresarios sujetos a este régimen, no tienen que presentar declaraciones ni realizar pagos pero sí están obligados a conservar las facturas y tickets.

Registro de la Propiedad Intelectual del Principado
de Asturias

<http://www.princast.es> / Catálogo de servicios

Menú: Información por temas – Información de
servicios

1. La distinción de los productos y servicios de la empresa

Los signos distintivos, marcas y nombre comerciales, que identifican a la empresa, sus productos o servicios, pueden protegerse proporcionando a la empresa el derecho exclusivo a su utilización en el mercado.

NOMBRE COMERCIAL. Un Nombre Comercial es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de cualquier signo o denominación como identificador de una empresa en el tráfico mercantil.

Es preciso tener en cuenta la diferencia entre el nombre comercial y la denominación social. Ésta es concedida por el Registro Mercantil e identifica la sociedad en el tráfico mercantil como sujeto de relaciones jurídicas. El nombre comercial puede coincidir con la denominación social de una entidad ó puede elegirse una expresión caprichosa diferente. También es posible que una misma empresa emplee diferentes nombres comerciales, cada uno destinado a un sector de actividad diferente. Ambas modalidades pueden formar parte de la identidad corporativa de una empresa, que también puede hacer uso del registro del nombre del dominio, que es la dirección de una empresa en internet.

MARCA. Una Marca es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado.

2. La protección de la innovación

Inventiones industriales

Toda innovación es susceptible de protección legal mediante una modalidad de propiedad industrial que garantiza a su titular un derecho exclusivo a su explotación.

PATENTE. Una Patente es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular.

MODELO DE UTILIDAD. El Modelo de Utilidad protege invenciones con menor rango inventivo que las protegidas por Patentes, consistentes, por ejemplo, en dar a un objeto una configuración o estructura de la que se derive alguna utilidad o ventaja práctica.

Creaciones de la forma

DISEÑO INDUSTRIAL. Un Diseño Industrial otorga a su titular un derecho exclusivo, sobre la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular: las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación.

3. La propiedad intelectual

La propiedad intelectual está integrada por un conjunto de derechos que recaen sobre creaciones artísticas, literarias y científicas originales o nuevas. Es importante señalar que la protección por derecho de autor abarca únicamente las expresiones pero no las ideas, procedimientos o métodos de operación. A diferencia de lo que ocurre en el caso de la propiedad industrial, el registro no tiene efectos constitutivos y resulta totalmente voluntario. No obstante, es recomendable ya que constituye prueba cualificada.

La Administración Telemática

Es un servicio que ofrece la Administración que permite realizar determinados trámites y procedimientos vía internet.

QUÉ NECESITO PARA REALIZAR TRÁMITES TELEMÁTICOS

Administración estatal

Para acceder a algunos de los servicios telemáticos los interesados deben estar en posesión de un certificado digital. Es como un DNI electrónico que garantiza en Internet la identidad de las personas y ofrece garantías de seguridad ante la Administración. Es preciso consultar para cada servicio on line qué clase de certificado digital es válido.

El Portal del ciudadano. Administración electrónica
<http://www.administracion.es>

Principado de Asturias

Para acceder a servicios de tramitación telemática del Gobierno del Principado de Asturias en algunos casos será suficiente disponer de la clave personal de acceso al SAC y en otros del certificado digital.

La clave de acceso personal la asigna el Servicio de Atención Ciudadana (SAC). En el caso de clave maestra, el titular será una persona jurídica (empresas, organizaciones, etc.).

Cuándo sea necesario estar en posesión de un certificado digital, el Principado de Asturias admite la utilización del Certificado de clase 2 de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
<http://www.cert.fnmt.es>

Apartado Gestiones en la Web
www.princast.es

Servicios tramitables en la Web de interés para la empresa

Administración estatal

Economía y Finanzas:

Administración electrónica del Ministerio de Economía y Hacienda
<http://www.meh.es>

Oficina Virtual de la Agencia Tributaria
<https://aeat.es>

Oficina Virtual del Catastro
<http://ovc.catastro.minhac.es/>

Trabajo y asuntos sociales:

Seguridad Social
<http://www.segsocial.es>
Oficina virtual y Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos)

Ministerio de Industria, Comercio y Comercio:

Oficina virtual del Ministerio
<http://www.min.es>
Los trámites más destacados serían:
Solicitudes de permisos de Importación-Exportación; solicitud de autorización de regímenes aduaneros económicos; recurso y reclamaciones; procedimientos de revisión de actos administrativos; ayudas y subvenciones.

Ministerio de Administraciones Públicas:

Ventanilla Única Empresarial
<http://www.vue.es/>

Registro Mercantil:

- Depósito anual de cuentas.
- Legalización de libros contables.
<https://www.registradores.org>

Principado de Asturias

En este enlace se recoge toda la información acerca del modo y la tramitación de las cuestiones que pueden llevarse a cabo en la Administración Autonómica.

<http://www.princast.es/>

Trámites más destacados:

Aportación de documentos a expedientes; obtención de duplicados; notificaciones y comunicaciones administrativas.

Ayuntamientos

Trámites del Ayto. de Avilés

<http://www.aviles.es>

Trámites/Impresos/Permisos/Buscador

Se pueden visualizar los trámites a través de: Ventanilla directa.

Trámites del Ayto. de Gijón

<http://www.gijon.es>

Trámites/Impresos/Carpeta ciudadana/Pagos en red/Permisos/Buscador

Se accede a través del sistema de teletramitación y de la carta de servicios.

Trámites del Ayto. de Oviedo

<http://www.oviedo.es>

Impreso/Permisos

Se accede a través de la carpeta guía de servicios.

Edita:

Instituto de Desarrollo Económico
del Principado de Asturias
Centro Europeo de Empresas e Innovación
del Principado de Asturias

Diseño:

Manuel Fernández (MF)

Imprime:

Imprenta Narcea

Aviso Legal:

Nuestro objetivo es que la información
contenida en esta publicación sea precisa
y oportuna.

En el caso de apreciarse errores haremos
todo lo posible en corregirlos.

No obstante, los editores no asumimos
responsabilidad alguna en relación con la
información incluida en estas páginas.

Dicho material:

- Es información de carácter estrictamente
general y no aborda circunstancias específicas
- No ofrece necesariamente información
exhaustiva, completa, exacta o actualizada.
- No ofrece asesoramiento profesional
o jurídico

Téngase en cuenta que no puede
garantizarse que el documento reproduzca
exactamente un texto legal, sólo se
considera auténtico el texto legal publicado
en el diario oficial correspondiente.



**Instituto de Desarrollo
Económico del Principado de
Asturias (IDEPA)**

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera. Asturias (España)
Tel. +34 985 98 00 20
Fax +34 985 26 44 55
idepa@idepa.es
www.idepa.es



**Centro Europeo de Empresas
e Innovación del Principado
de Asturias (CEEI)**

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera. Asturias (España)
Tel. +34 985 98 00 98
Fax +34 985 98 06 18
ceeiasturias@ceei.es
www.ceei.es



www.ceei.es



www.idepa.es